

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Granada

1820 Despido/ceses en general 900/2019.

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 900/2019 Negociado: 1

N.I.G.:1808744420190006387

De: D. Pablo Fernández Garrido

Abogado: María Azucena Rivero Rodríguez

Contra: Ultima2 Inversiones SL, Laminex Norte SL, Laminex Baleares SL, Arena Profile SL, Driving SL, Navespan SL, Leconil SRL, Laminex Inversiones SL, Inmuebles Técnicos del Sur SL, Lamitools Ingeniería SL, Arca Innovación SL, Laminex Cádiz SL, Projongert SL, Laminex Sistemas SL, Laminex Albacete SL, Leading Rural Hotel Resort SRL, Itay Desarrollos SL, Laminex Sevilla SL, Laminex Murcia SL, Francisco Javier Arechavala Cantera, Roberto Arechavala Cantera, Arecan Technology SL, Laminex Granada SA, y Fogasa.

Doña Rafaela Ordoñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 900/2019 se ha acordado citar a Laminex Murcia SL., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda., del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laminex Murcia SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Granada, a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes."